



PROYECTO DE LEY

LEY DE SOSTENIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°: Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar el sostenimiento del financiamiento educativo de todos los niveles y modalidades del sistema, incluidas las universidades nacionales, en la totalidad del territorio nacional durante el vigente ejercicio fiscal.

Artículo 2°: Obligación de no suspensión o reducción de Partidas Presupuestarias. El Poder Ejecutivo debe abstenerse de suspender o reducir la totalidad de las partidas presupuestarias previstas para el presente ejercicio fiscal por la Ley de Presupuesto 2023 vigente, cuya finalidad sea el financiamiento de todos los niveles y modalidades del sistema educativo de las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de las Universidades Nacionales de todo el territorio nacional. Cualquier menoscabo de las partidas destinadas a tales finalidades que se haya dispuesto con anterioridad a la sanción de la presente Ley debe reponerse de manera inmediata, adicionando la correspondiente actualización.

Artículo 3°: Actualización de las partidas presupuestarias. El monto de las partidas aludidas en el Art. 2° debe ser actualizado por el Poder Ejecutivo a fin de garantizar que el financiamiento de las

jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Universidades Nacionales se mantenga en términos constantes y sin menoscabos, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado mensualmente por el Instituto Nacional De Estadísticas y Censos (INDEC).

Artículo 4°: Adecuación de Partidas Presupuestarias. Mayores erogaciones. El Poder Ejecutivo debe disponer la adecuación de las partidas presupuestarias necesarias de la Ley 27701 y sus modificatorias, para hacer frente al sostenimiento del financiamiento educativo tal como lo establece la presente Ley, así como las mayores erogaciones que exija su cumplimiento.

Artículo 5°: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Diputada Nacional Mónica Macha
Diputado Nacional Hugo Yasky
Diputada Nacional Blanca Inés Osuna

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene como objeto principal evitar que el Poder Ejecutivo consuma un ataque sin precedentes contra del sistema educativo en todos sus niveles y modalidades. Al contrario de las políticas públicas que se implementaron en nuestro país luego de la crisis del 2001, (con el escenario desolador de una argentina sin clases), que consistieron en que el Estado Nacional se involucre activamente en el financiamiento, sostenimiento y ampliación del sistema, se pretende asestar un golpe que pondrá en jaque el funcionamiento de la educación en Argentina.

La decisión de suspender el envío de fondos nacionales de partidas educativas presupuestarias, se da en el marco de la mayor devaluación planificada de nuestra historia (que produjo un incremento inflacionario superior al doble de los índices de los meses anteriores. Esta situación constituye una crisis de financiamiento intencional y provocada, que en poco tiempo puede redundar en la imposibilidad de sostener el funcionamiento del sistema educativo y afrontar el pago de los salarios de las y los trabajadores de la educación.

Las partidas presupuestarias que se ven afectadas por la suspensión en el envío de fondos son, entre otras, el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), el Fondo Compensador de Desigualdades Salariales, Ítems salariales de Conectividad y Material Didáctico, Comedores Escolares, Fondo de Infraestructura y Programas Educativos Nacionales (extensión de la jornada escolar, FINES, etc.)

La Ley de Financiamiento Educativo creó el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, con el objetivo de equiparar las desigualdades en el salario inicial docente en aquellas provincias que enfrentan dificultades. Además, reforzó el compromiso nacional en el pago de los salarios docentes mediante la renovación de la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID).

El Fondo Nacional de Incentivo Docente y el programa de compensación salarial docente representan entre el 10% y 13% del sueldo de mismos.

Eso significa que, además de las pérdidas del poder adquisitivo de los salarios producto de la inflación y el aumento de tarifas, se reduciría aún más, por la falta de pago del FONID y del Fondo Compensador en las provincias incluidas en el mismo.

En el caso de las Universidades Nacionales, la prórroga del presupuesto 2023 conlleva importantes consecuencias sobre los recursos disponibles para los gastos que



garantizan su funcionamiento y de no mediar acciones que rectifiquen el rumbo, se verá seriamente afectado el pleno funcionamiento de las instituciones universitarias públicas.

Las transferencias mensuales a las universidades se mantienen congeladas en los mismos valores de enero de 2023, lo que en un contexto de alta inflación implica una importante reducción de los recursos indispensables para garantizar la continuidad de sus funciones de docencia, investigación, desarrollo tecnológico social, promoción de la cultura, extensión y el funcionamiento de las escuelas secundarias de su dependencia.

El contexto económico por el que está atravesando nuestro país, luego de que bajo una supuesta inspiración “libertaria”, las principales variables macroeconómicas se han dispuesto al servicio de los sectores con ingresos más concentrados, provocará una severa imposibilidad de funcionamiento del sistema educativo. En la medida en que tales políticas no se rectifiquen, el círculo vicioso de recesión, empobrecimiento, desempleo, marginación social y falta de horizonte de futuro para los sectores más vulnerables de la sociedad, incrementarán las demandas al sistema educativo y el corrimiento de la tarea pedagógica hacia formas de asistencia social.

La educación es un derecho humano fundamental de carácter personal y social que compone los cimientos de todo proyecto de país, por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer los medios necesarios para garantizar una vida educativa plena y de calidad, desde la primera infancia hasta la edad adulta, a todas y todos los habitantes de la Nación.

El foco de nuestras ocupaciones debe estar puesto, como lo hace este Proyecto de Ley, en garantizar una educación inclusiva y de calidad, particularmente para los sectores de la población más perjudicados por las desigualdades, las que se han profundizado y seguirán profundizándose de manera preocupante. Solo a partir de un enfoque en el que la educación es entendida como una de las herramientas para concretar la justicia social y concibiendo al conocimiento un bien público que motoriza el desarrollo con inclusión, pueda ser posible afrontar los serios desafíos que enfrenta en la actualidad nuestro país.

La iniciativa sometida a consideración de este Congreso propone garantizar el sostenimiento del Financiamiento Educativo Nacional por el plazo de un año. Como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo debe abstenerse de suspender o reducir todas las partidas establecidas en la Ley de Presupuesto vigente, cuya finalidad sea el financiamiento educativo, en todos los niveles y modalidades del sistema, en la totalidad del territorio nacional. Y al mismo tiempo se propone la actualización de dichas partidas a fin de garantizar que el financiamiento de las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Universidades Nacionales se mantenga constante y sin menoscabos.

Por los argumentos expuestos, convencidos de que ha llegado el momento de que el Poder Legislativo continúe involucrándose activamente con una temática tan relevante y acuciante, y hasta tanto se pueda acordar una nueva Ley de Financiamiento Educativo, solicitamos que se acompañe con voto favorable la iniciativa puesta a vuestra consideración.

Diputada Nacional Mónica Macha
Diputado Nacional Hugo Yasky
Diputada Nacional Blanca Inés Osuna